



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Bambamarca, 05 de Marzo del 2013

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2013-MPH-BCA

El Alcalde de la Provincia de Hualgayoc-Bambamarca
Por cuanto:

El Concejo Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, en sesión ordinaria de fecha 27 de Febrero del 2013, con el voto unánime de los señores Regidores, con opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 061-2013-GAJ/MPH-BCA y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de Acta y en uso de las facultades previstas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ha dado la siguiente:

ORDENANZA

CONSTITUYASE EL COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA



ARTÍCULO 1°

CONSTITUIR, el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, en adelante **CEPRI HUALGAYOC-BAMBAMARCA** como organismo colegiado promotor de la Inversión Privada, dependiendo funcionalmente del Despacho de Alcaldía en coordinación con la Gerencia de Presupuesto y Planificación y la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

ARTÍCULO 2°

EL CEPRI HUALGAYOC-BAMBAMARCA, tiene autonomía Administrativa y funcional dependiendo única exclusivamente del despacho de Alcaldía.

ARTÍCULO 3°

EL CEPRI HUALGAYOC-BAMBAMARCA, tiene como funciones:

1. Elaborar los planes de Inversión Publico Privado definiendo:
 - a. La Modalidad de Promoción de la inversión Privada y la temporalidad de la ejecución del proyecto.
 - b. El diseño general para implementar la modalidad de inversión privada acordada, incluyendo el procedimiento de oferta pública por el cual se ejecutará el proceso de promoción, laborando sus bases y dictando la disposición que requiera su ejecución.
 - c. El esquema de valorización de los bienes a través de procedimientos generalmente aceptados y expeditivos o esquema financiero del proceso.
 - d. Conducir, coordinar y culminar el proceso de participación de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



2. Promover, programar, regular, dirigir, supervisar y controlar la ejecución de todo el proceso desde su inicio hasta la adjudicación del Proyecto al Sector Privado.
3. Proponer las iniciativas legislativas Municipales que se requieran para la adjudicación respectiva.
4. Promover a nivel local, nacional e internacional las iniciativas y proyecto de inversión privada.
5. Brindar orientación e información a los inversionistas potenciales.
6. Identificar y resolver en el marco de sus atribuciones y competencias las trabas y distorsiones legales que afecten los procesos.
7. Generar información y propiciar alianzas con universidades, Institutos Superiores y empresas privadas para impulsar investigaciones y conocimiento en torno a los temas locales que puedan aportar al desarrollo y la inversión.
8. Supervisar en sus ámbitos el cumplimiento de las políticas y estrategias establecidas por los Órganos Superiores.
9. Promover la ampliación de la simplicidad, celeridad y transparencia en todos los procedimientos administrativos de la Municipalidad.
10. Promover la imagen de la provincial como destino de Inversión en relación con otro mercado.
11. Poner en conocimiento del Concejo Provincial para su aprobación todos los pasos y procedimientos que efectúe el CEPRI bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°

EL CEPRI HUALGAYOC-BAMBAMARCA, está integrado por tres miembros designados por Resolución de Alcaldía, uno de los cuales lo preside. Pueden ser removidos por decisión del Alcaldía y ejercen sus funciones con cargo a los recursos que al efecto se proporcionan, los mismos que serán devueltos por la empresa adjudicataria de la buena pro. Los miembros del comité perciben una asignación especial por responsabilidad en el cargo que será fijado también por decisión de alcaldía, el Presidente percibirá una adicional equivalente al 10% respecto a los demás miembros del Comité. Esta asignación especial será fijada en el caso de que la ejecución de proyectos se realice bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la ley con excepción de los proyectos ejecutados bajo la Ley N° 29230 – Ley de Obras por Impuesto.

ARTÍCULO 5°

EL CEPRI HUALGAYOC-BAMBAMARCA, contará con un Secretario Técnico encargado de la Administración y Gerenciamiento del área cuya remuneración será fijada por el Despacho de Alcaldía, percibiendo adicionalmente el porcentaje establecido en el artículo Cuatro.

ARTÍCULO 6°

PERFIL DE LOS INTEGRANTES DEL CEPRI HUALGAYOC-BAMBAMARCA:

Ser profesionales con título Universitario, contar con no menos de cinco años de ejercicio profesional en actividades de promoción de inversión y/o afines.

No haber sido destituido en el sector público ni haber sido condenado por delito doloso.

No tener impedimento para contratar con el Estado.

No haber sido declarado insolvente o quebrado por la autoridad competente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ARTÍCULO 7°

La Municipalidad proveerá los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del cargo y que tendrá carácter de reembolsable por los postores adjudicatarios. Estos no podrán ser mayores al equivalente al del valor de la adjudicación del proyecto. A este efecto se determina individualmente los costos de cada proyecto cuya promoción se encomienda.

ARTÍCULO 8°

ENCARGAR a la Oficina de Promoción de la Inversión Privada **CEPRI HUALGAYOC-BAMBAMARCA**, la Conducción del Proceso de selección y adjudicación bajo la ley N°29230 "Ley de Obras por Impuestos" para la construcción e implementación del **MERCADO CENTRAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA**.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERO: Por acuerdo del concejo se podrá encargar la promoción de inversión privada de otros proyectos y/o encargos enmarcados en los compromisos que asuma la Municipalidad y que se encuentre declarados como parte de la promoción de la inversión privada.

SEGUNDO: Disponer que el Secretario Técnico designado eleve al despacho Municipal para su aprobación la propuesta de la conformación del Perfil Profesional del equipo técnico del **CEPRI HUALGAYOC-BAMBAMARCA**. En el plazo de 03 días calendarios de su designación.

TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Bambamarca, a los 05 días del mes de Marzo del 2013

MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - BAMBAMARCA

Sr. Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE